



Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO N° 031 - 2024 - MDC

Calana, 18 de junio de 2024

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 067 de fecha 18 de junio de 2024, se trató como punto de agenda, aprobar la "EXONERACIÓN POR PAGO DE INHUMACIÓN".

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 74° numeral 2, se establece que los gobiernos locales pueden crear modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Artículo 9° inciso 9° señala que; "Es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley".

Que, la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, Ley N° 26298 en su Artículo 8° señala que "Las entidades públicas fijaran los derechos de sepultura servicios funerarios que se presenten en los cementerios públicos, puesto por el reglamento de la Ley de Cementerio y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N°03-94-SA, en su Artículo 16° establece que; los cementerios públicos deben designar como mínimo un 15% de la superficie del terreno total a la construcción de sepulturas de tierra en área común. Asimismo, debe designar un 5% de área total del terreno a entierros gratuitos y fosa común, propendiendo a las incineraciones de cadáveres y restos humanos, destinados a la fosa".

Que, en el citado cuerpo normativo en su Artículo 49° señala, respecto a la Autorización Sanitaria para Inhumación o restos humanos por vencimiento de plazos de Ley numeral 49.1; todo cadáver debe ser inhumado dentro de las cuarenta y ocho horas de fallecida la persona y no antes de las veinticuatro horas, salvo por mandato de la autoridad de salud y mandato judicial.

Que, con Solicitud s/n de fecha 30 de mayo de 2024, la señora Sintia Maribel León Puga (vecina del difunto), solicita donación del costo de inhumación en tierra en el Cementerio Municipal del Distrito de Calana, para su vecino WILBER EFRAÍN ESTEBAN NINA, quien falleciera de manera inesperada al haberse caído en el canal caplina y actualmente carece de medios económicos, por tal razón solicita el apoyo a la Entidad.

Que, con Informe N° 322-2024-GSSC-GM/MDC-T de fecha 30 de mayo de 2024, el Gerente de Servicios Sociales y Comunales, remite a Gerencia Municipal, la evaluación del estado socioeconómico de donde vivía el fallecido, el Sr. WILBER EFRAÍN ESTEBAN NINA, residía en la casa de su madre en el distrito de Calana, así también en el SIGOF tiene clasificación socioeconómica pobre, asimismo sufría de epilepsia y presión alta.



Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



Que, con Informe N° 010-2024-MRAN-OSCM/MDC de fecha 31 de mayo de 2024, la Oficina de Servicios de Cementerio Municipal, remite a Gerencia Municipal, solicitando por intermedio del despacho, se remita los actuados del presente caso al pleno del Concejo Municipal para su respectiva deliberación y aprobación de ser el caso.



Que, mediante Informe N° 160-2024-EPC-GAJ-MDC de fecha 04 de junio de 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es VIABLE, la exoneración por pago de derecho de inhumación en tierra en el Cementerio Municipal (EN TIERRA) del fallecido, por el monto de S/1,463.38 (mil cuatrocientos sesenta y tres con 38/100soles)



Que, habiéndose sometido al Pleno del Concejo, la EXONERACIÓN POR PAGO DE INHUMACIÓN y, como resultado se emite el voto por mayoría, de aprobar dicho expediente por los miembros del Concejo Municipal.

Por estas consideraciones, y estando conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, votó por MAYORIA; y,

SE ACUERDA:



ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la EXONERACIÓN DEL PAGO POR DERECHO DE INHUMACIÓN EN TIERRA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, DEL FALLECIDO EL SR. WILBER EFRAÍN ESTEBAN NINA, POR EL MONTO DE S/1,463.38 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 38/100SOLES).



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, A LA GERENCIA MUNICIPAL Y A LA OFICINA DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y DEMÁS ÁREAS COMPETENTES, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, A LAS ÁREAS COMPETENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA, EL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, A LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA.



CA Arceño
Alcalde
DU
Dpto
DSSyC
DGL
GAF
SO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
Abog ENRIQUE TABUICA HUARINA
ALCALDE